



Chile  
en marcha



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N°65, 347 Y 419 DE 2019, QUE ASIGNARON FUNCIONES DE CARÁCTER DIRECTIVO A LOS FUNCIONARIOS/AS A CONTRATA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES QUE INDICAN, PARA EFECTOS DE SUBROGAR EN LOS CARGOS DE DIRECTORES REGIONALES QUE SE SEÑALAN Y ESTABLECIERON ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ESOS CARGOS PARA EL AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0519**

**SANTIAGO, 25 SEP 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.° 21.125 De Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el D.F.L N.° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L N.° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N.° 121, de fecha 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo a doña Andrea Wolleter Eyheramendy; en la Resolución Exenta N°462, de 12 de agosto de 2019, que Establece Nueva Organización y Estructura Interna del Servicio Nacional de Turismo, y deja sin efecto Resolución Exenta N°64, de 1 de febrero de 2019; en la Resolución Exenta N°65, de 01 de febrero de 2019, modificada y complementada por Resoluciones Exentas N°s 347, de 20 de junio de 2019 y N° 419, de 25 de julio de 2019, todas de este Servicio; y en las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos administrativos quedan sujetos toma de razón y a controles de reemplazo; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 79 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 "Sobre Estatuto Administrativo", señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente; mientras que el artículo 80 indica en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

2. Que, el artículo 81, letra y b), de mismo D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que la autoridad facultada para efectuar un nombramiento puede determinar un orden de subrogación distinto al establecido en la Ley, cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

3. Que, la Ley N.° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, establece en su Partida, 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21, Glosa (02), que "el personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen por resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. *Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios*".



**Chile**  
en marcha

4. Que, el Servicio Nacional de Turismo no cuenta en todas sus Direcciones Regionales con subrogantes legales que cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de Director Regional (S), que es de segundo nivel jerárquico, en caso de ausencia o impedimento de los titulares.

5. Que, los cargos de Directores Regionales de Turismo, dada la naturaleza del cargo y las funciones que éste exige para su desempeño, importan desempeñar labores de autoridad, que requieren contar con a lo menos uno y en algunos casos con más de un subrogante que cuente con determinadas competencias técnicas y/o profesionales, conocimientos específicos y experiencia para ejercer el cargo, para así asegurar la buena marcha de las acciones en desarrollo y el funcionamiento del Servicio en sus Direcciones Regionales.

6. Que, por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución Exenta N°65, de 01 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de Turismo, se asignaron funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales que allí se indican, para efectos de subrogar en el cargo de Director Regional de Turismo, y se estableció el orden de subrogación de dichos cargos, para el año 2019.

7. Que, la citada Resolución Exenta N°65, de 01 de febrero de 2019, fue posteriormente modificada a través de Resolución Exenta N°347, de 20 de junio de 2019, en relación a la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins, y por Resolución Exenta N°419, de 25 de julio de 2019, respecto a la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo.

8. Que, por Resolución Exenta N° 462, de 12 de agosto de 2019, se estableció la nueva organización y estructura interna del Servicio Nacional de Turismo, y se dejó sin efecto Resolución Exenta N° 64, de 1 de febrero de 2019.

9. Que, considerando los cambios de estructura que han sufrido las Direcciones Regionales de Turismo, y, en pos del buen funcionamiento del Servicio Nacional de Turismo en cada una de sus Direcciones Regionales, se hace necesario reasignar las funciones directivas concedidas por Resoluciones Exentas N°s 65, 347 y 419, de 2019, del Servicio Nacional de Turismo, y asimismo, redefinir el orden de subrogación que había sido establecido para el cargo de Director Regional de cada una de las Direcciones Regionales de Turismo, asignando funciones directivas a funcionarios a contrata que poseen las competencias técnicas, conocimientos específicos y experiencia para ejercer ese cargo, asegurando de esta manera el fiel cumplimiento de las distintas labores que efectúan las Direcciones Regionales, respondiendo así en todo momento al principio de continuidad del servicio y del cumplimiento de la función pública que deben cumplir las Direcciones Regionales.

10. Que, el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de 2003, dispone que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*. El citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurran los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.

11. Que, por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de los casos en que se estima puede aplique la subrogación legal establecida en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, los funcionarios a contrata que pasan a señalarse, todos con desempeño en las distintas Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, son aquéllos que cumplen con los requisitos, conocimientos técnicos y formación profesional, además de la experiencia para ejercer la subrogación de los cargos que pasan a indicarse, razón por la cual se hace indispensable asignarle funciones de carácter directivo para ejercer tal subrogación y para desempeñar funciones de jefatura, siendo además necesario establecer un orden de subrogación para los cargos de Director Regional de Turismo, por lo que,

**RESUELVO:**

**1º DÉJASE SIN EFECTO**, a contar del 01 de septiembre de 2019, la Resolución Exenta N°65, del Servicio Nacional de Turismo, mediante la que se asignaron funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales que allí se indican, para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales que se señalan, y se estableció el orden de subrogación de dichos cargos, para el año 2019, así como las Resoluciones Exentas N°347 y N°419, de 2019, del Servicio Nacional de Turismo, que modificaron y complementaron la citada Resolución Exenta N°65, y **REEMPLÁZASE** por el presente Acto Administrativo.

**2º ASÍGNASE**, a contar del día 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, funciones de carácter directivo propias de Director/a Regional de Turismo y las señaladas en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, la Resolución Exenta N.º 690 de 2012, y Resolución T.R. N.º 56 de 2011, de este Servicio, que delegaron facultades en los Directores/as Regionales y las demás que deleguen facultades en los Directores Regionales, en sus respectivos territorios jurisdiccionales y sólo para los efectos de ejercer la subrogación del cargo de Director Regional de Turismo señalado en el resuelto número tres de la presente resolución, a los siguientes funcionarios/as a contrata con desempeño en las Direcciones Regionales de Turismo del Servicio Nacional de Turismo, que pasan señalarse:

1. **Juan Ignacio Concha Osorio.** Profesional a contrata asimilado al grado 8º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.
2. **Sonia Mamani Coillo.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.
3. **Marina Ferreira Quillilongo.** Profesional a contrata asimilada al grado 9º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Tarapacá.
4. **Claudio Jerez Herrera.** Profesional a contrata asimilado al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta.
5. **Miguel Ángel Quezada Olivares.** Profesional a contrata asimilado al grado 8º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta.
6. **Ricardo Curiqueo Henríquez.** Profesional a contrata asimilado al grado 9º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Atacama.
7. **Pamela Venegas Mardones.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso.
8. **Jorge Espinoza Bustos.** Profesional a contrata asimilado al grado 6º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de O'Higgins.
9. **Ricardo Melo Melo.** Profesional a contrata asimilado al grado 11º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región del Maule.
10. **Natalia Parra Mardones.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío.
11. **Marcela Rodríguez Medina.** Profesional a contrata asimilada al grado 11º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Ñuble.
12. **José Miguel Sánchez Fernández de la Reguera.** Profesional a contrata asimilado al grado 15º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía.
13. **Cristian Caniuleo Arias.** Profesional a contrata asimilado al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía.



**Chile**  
en marcha

14. **Loreto Pérez Moraga.** Profesional a contrata asimilada al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos.
15. **Claudia Yáñez Pereda.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos.
16. **Luis Hurtado Barros.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos.
17. **Karina Graus López.** Profesional a contrata asimilada al grado 12° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos.
18. **Sandra Navarro Oyarzún.** Profesional a contrata asimilada al grado 6° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén.
19. **Natalia Narbona Ramírez.** Profesional a contrata asimilada al grado 14° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
20. **Carolina Vidal Santana.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
21. **Marilú Lagos Muñoz.** Profesional a contrata asimilada al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región Metropolitana.

**3° ESTABLÉCESE** a partir del día **01 de septiembre de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019**, el siguiente orden de subrogación para los cargos de Directores Regionales de Turismo del Servicio Nacional de Turismo, que indica:

1. **Región de Arica y Parinacota:**

**Primer subrogante: Juan Ignacio Concha Osorio.** Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.

**Segundo subrogante: Sonia Mamani Coillo.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.

2. **Región de Tarapacá:**

**Primer Subrogante: Marina Ferreira Quililongo.** Profesional a contrata asimilada al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Tarapacá.

3. **Región de Antofagasta:**

**Primer Subrogante: Claudio Jerez Herrera.** Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta.

**Segundo Subrogante: Miguel Ángel Quezada Olivares.** Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta.

4. **Región de Atacama:**

**Primer Subrogante: Ricardo Curiqueo Henríquez.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Atacama.



**Chile**  
en marcha

**5. Región de Coquimbo:**

**Primer Subrogante: Aldo Carpanetti Lanyon.** Profesional de Planta grado 5º de la E.U.S. (Ejerce Subrogancia Legal)

**6. Región de Valparaíso:**

**Primer Subrogante: Pamela Venegas Mardones.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso.

**Segundo Subrogante: Carolina Román Tapia.** Profesional de Planta grado 14º de la E.U.S. (Ejerce Subrogancia Legal).

**7. Dirección Regional de O'Higgins:**

**Primer Subrogante: Jorge Espinoza Bustos.** Profesional a contrata asimilado al grado 6º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de O'Higgins.

**Segundo Subrogante: Julio Hernán Arenas Coloma.** Profesional de Planta grado 6º de la E.U.S. (Ejerce Subrogancia Legal).

**8. Dirección Regional del Maule:**

**Primer subrogante: Ricardo Melo Melo.** Profesional a contrata asimilado al grado 11º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región del Maule.

**9. Dirección Regional del Biobío:**

**Primer subrogante: Natalia Parra Mardones.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío.

**10. Dirección Regional de Ñuble:**

**Primer subrogante: Marcela Rodríguez Medina.** Profesional a contrata asimilada al grado 11º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Ñuble.

**11. Dirección Regional de La Araucanía:**

**Primer subrogante: José Miguel Sánchez Fernández de la Reguera.** Profesional a contrata asimilado al grado 15º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía.

**Segundo subrogante: Cristian Caniuleo Arias.** Profesional a contrata asimilado al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía

**12. Dirección Regional de Turismo de Los Ríos:**

**Primer subrogante: Loreto Pérez Moraga.** Profesional a contrata asimilada al grado 8º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos.

**Segundo subrogante: Claudia Yáñez Pereda.** Profesional a contrata asimilada al grado 10º de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos.

**13. Dirección Regional de Los Lagos:**

**Primer subrogante: Luis Hurtado Barros.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos.

**Segundo subrogante: Karina Graus López.** Profesional a contrata asimilada al grado 12° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos.

**14. Dirección Regional de Aysén:**

**Primer subrogante: Luis Pérez Villalobos.** Profesional de Planta grado 6° de la E.U.S. (Ejerce Subrogancia Legal)

**Segundo subrogante: Sandra Navarro Oyarzún.** Profesional a contrata asimilada al grado 6° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén.

**15. Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena:**

**Primer subrogante: Natalia Narbona Ramírez.** Profesional a contrata asimilada al grado 14° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

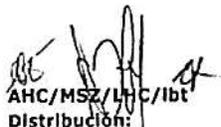
**Segundo subrogante: Carolina Vidal Santana.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**16. Dirección Regional Metropolitana:**

**Primer subrogante: Marilú Lagos Muñoz.** Profesional a contrata asimilada al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región Metropolitana.

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la intranet del Servicio para su conocimiento y difusión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AHC/MSZ/LHC/ibt

**Distribución:**  
-Dirección Nacional  
-Fiscalía  
-UGDP-Subunidad de Personal  
-Oficina de Partes



SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
DIRECTORA  
\* ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY  
\* CHILE Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo